

Conocé tus derechos

Guía informativa para personas privadas de libertad en el SPF



Procuración
Penitenciaria de la Nación

*En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad.

Guía informativa para personas privadas de libertad en el SPF

1. EDUCACIÓN	7
1. 1. Información de utilidad	
1. 2. Programas disponibles	
1. 3. Documentación	
1. 4. Egreso	
2. TRABAJO	8
2. 1. Documentación y trámites	
2. 2. Remuneración laboral	
3. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL	9
3. 1. Visitas ordinarias	
3. 2. Visitas de penal a penal	
3. 3. Visitas conyugales o íntimas	
3. 4. Visitas por art. 166	
3. 5. Visitas extraordinarias	
3. 6. Videollamadas	
3. 7. Transferencias monetarias	
3. 8. Otros	
4. IDENTIDAD	13
4.1. DNI	
4.2. Cambio de DNI por reconocimiento de identidad de género	
4.3. Reconocimiento de hijos/as	
4. 4. Matrimonio	
4. 5. Derecho al voto	
5. SALUD	16
5. 1. Salud mental	
5.1.1. Programas de tratamiento de la salud mental	
5.1.2. Dispositivos de tratamiento residencial especializado	
6. MODELOS DE ESCRITO	19



Si necesitas más información o tenés algún inconveniente a la hora de gestionar el acceso a cualquier derecho, te podés comunicar con la Procuración Penitenciaria de la Nación para solicitar ayuda.

0800-333-9736 o (011) 4124-7100
De lunes a viernes de 9 a 15hs.

1. Educación

La educación es un derecho humano contemplado en la constitución nacional que no puede verse afectado por una pena de privación de libertad.

“La educación es un derecho y deber de la persona privada de libertad, no un beneficio concedido por las autoridades penitenciarias”. (Ley de Educación en contexto de encierro N° 26.695, Capítulo VII, art. 133, modificatoria del Capítulo VIII de la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad N° 24.660).

1. 1. Información de utilidad

La gestión administrativa de la educación es responsabilidad del Servicio Penitenciario, para acceder a ésta es necesario solicitar una audiencia ante el área de Educación de la unidad. Podés ver un modelo de solicitud al final de esta guía.

- Si bien las clases se desarrollan dentro de las unidades penales en aulas acondicionadas para tal fin, la responsabilidad del dictado de las mismas es del Ministerio de Educación de la jurisdicción donde esté emplazada la cárcel y de la Universidad que se encuentre dictando allí.
- Las personas privadas de libertad que hayan logrado determinados objetivos de formación académica, técnica o profesional, pueden acceder al estímulo educativo (art. 140 de la Ley 24.660) con el objetivo de acortar los plazos de detención previstos, hasta un máximo de veinte (20) meses. Para solicitarlo, se debe realizar una solicitud escrita dirigida al juez a cargo, dándole aviso al defensor. El trámite se realiza en el Juzgado y Defensoría.

1. 2. Programas disponibles

Los **programas** a los cuales tenés derecho a acceder son:

- Educación Primaria para Adultos (EPA)
- Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS).
- Centros de Formación Profesional.

Para carreras universitarias,

- En el CPF de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto) y en CPF I y CPF IV de Ezeiza funciona el programa UBA XXII, de la Universidad de Buenos Aires (UBA).
- En el CPF II de Marcos Paz funciona el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza Mayo” (IUNMA).
- En otras unidades penitenciarias podés consultar por educación universitaria.

1. 3. Documentación

La documentación requerida es:

- DNI. (No es excluyente para iniciar los estudios, pero sin éste luego no podrán expedirse los correspondientes certificados.)
- Certificados finales o parciales de estudios previos. Podés encontrar un modelo de escrito para solicitar la emisión de los mismos al final de esta guía.

1. 4. Egreso

Al egresar, tenés derecho a continuar con tus estudios.

- En caso de haber egresado ya titulado/a, tu certificado analítico dependerá del CENS correspondiente al penal donde residiste. Para adquirirlo tendrás que

acercarte a éste personalmente o comunicarte con la jefatura distrital según corresponda para que realicen el nexo con el CENS.

- En caso de haber egresado con estudios parciales, podés solicitar un analítico parcial al CENS o a la jefatura distrital.
- También podés solicitar estos certificados en el área de educación del penal previo al egreso, podés encontrar un modelo de escrito al final de esta guía.
- Si necesitás ayuda con este trámite, podés comunicarte con Readaptación social, indicando tu lugar de detención (unidad y módulo), tipo de estudios y año de realización de los mismos y foto del DNI, para que soliciten el certificado.

- Información de **contacto:**

- Dirección: Av. Brasil 996 (Cercanía con Estación Constitución)
o Av. Rivadavia 2690 (Cercanía con Estación Once)
- WhatsApp: 11 3399-2379 (No recibe llamadas)
- Mail: consultasdnrs@gmail.com
- Horario: De lunes a viernes de 9 a 15hs.

Si necesitás más información o tenés algún inconveniente a la hora de gestionar el acceso a cualquier derecho, te podés comunicar con la Procuración Penitenciaria de la Nación para solicitar ayuda.

0800-333-9736 ó (011) 4124-7100 De lunes a viernes de 9 a 15hs.

2. Trabajo

El trabajo es un derecho contemplado en la constitución nacional que no puede ser afectado por la privación de libertad.

“El trabajo constituye un derecho y un deber de la persona privada de libertad y no un beneficio concedido por las autoridades penitenciarias.” (Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, art. 106).

2. 1. Documentación y trámites

Para poder trabajar las personas privadas de libertad deben realizar el trámite de “afectación laboral”, todas las personas tienen derecho al trabajo sin importar su situación procesal ni tiempo en la unidad.

La **documentación** requerida es:

- DNI (en caso de no contar con DNI, el servicio penitenciario puede gestionar un CUIL provisorio)
- CUIL
- Las personas de nacionalidad extranjera pueden gestionar el CUIL provisorio con cualquier documentación que acredite su identidad.

Para gestionar el trámite:

- Se debe solicitar una entrevista con el área de Trabajo de su alojamiento.
- Esta área gestiona el CUIL y realiza la derivación al área de salud para que le efectúen el preocupacional.
- Una vez dada el alta laboral, tienen prioridad las personas condenadas y quienes estén inscriptos en el Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV).

- En caso de que no exista cupo, la persona queda en lista de espera hasta que haya una vacante.
- Si se extendiera la espera, se sugiere hacer una consulta a través de la Procuración Penitenciaria de la Nación o su defensor.

2. 2. Remuneración laboral

La remuneración laboral o salario, es la remuneración bruta que recibe una persona privada de libertad por su trabajo en contexto de encierro.

- Del salario, el área de Administrativa del establecimiento penitenciario, retiene el fondo de reserva que representa el 30% del total, este se entrega al salir en libertad. Sin embargo, se puede solicitar una autorización judicial para utilizarlo mientras aún permanezca detenido/a.
- Todas las personas que, al egresar de una cárcel, tengan dinero en su cuenta podrán retirarlo antes de irse. La suma de retiro es de un monto fijo mínimo en efectivo y el resto en un cheque que puede ser cobrado dentro de los 30 días, en el Banco Nación de la sucursal que indique la unidad desde donde recuperó la libertad, este puede ser endosado o depositado en una cuenta propia o ajena.

Si necesitas más información o tenés algún inconveniente a la hora de gestionar el acceso a cualquier derecho, te podés comunicar con la Procuración Penitenciaria de la Nación para solicitar ayuda.

0800-333-9736 ó (011) 4124-7100 De lunes a viernes de 9 a 15hs.

3. Vinculación familiar y social

Mantener las relaciones familiares y sociales es un derecho de las personas privadas de su libertad.

“Las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas”. (Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, art.168).

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comunicaciones de los Internos (Decreto N° 1136/97), las personas detenidas (procesadas o condenadas) tienen derecho a mantener comunicaciones y a recibir visitas de familiares, amigos y allegados en el establecimiento donde se encuentren alojadas.

Para **gestionar las visitas**, en primer término, la persona privada de su libertad debe informar ante el área de visitas las personas que irán a visitarlo.

La **documentación** requerida para autorizar el ingreso de los/as visitantes varía de acuerdo con el vínculo (familiar directo o allegados/as). Podés encontrar la especificación de cada uno de los casos en la página web del Servicio Penitenciario Federal.

En el caso de mujeres embarazadas y menores de edad se solicitará documentación adicional.

- Línea de atención telefónica del Servicio Penitenciario Federal para resolver las inquietudes de las personas que concurren a las visitas: 0810-222-1196 De lunes a viernes de 8 a 19hs. Sábados, domingos y feriados de 9 a 17hs.
- Página web informativa sobre documentación necesaria para visitas según el vínculo: <https://www.argentina.gob.ar/spf/visitantes/requisitos-y-obligaciones>

3. 1. Visitas ordinarias

Son las visitas regulares de familiares y/o allegados/as que suceden en día y horario determinado según el establecimiento penal.

La **documentación** necesaria para acceder a las visitas ordinarias es:

- DNI, partida de nacimiento y una foto carnet 4x4.
- Para familiares, consultar los requisitos en la página web del Servicio Penitenciario Federal o por teléfono, la documentación requerida dependerá del tipo de vínculo.
- Para personas extranjeras se deberán presentar documentos que acrediten la legalidad de la residencia en el país. Podés comunicarte con la Procuración por más información.
- Los niños/as de 12 a 16 años deben ingresar con un adulto, ya que serán registrados con una paleta/escáner. En caso del CPF de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto), las visitas son diferenciadas por género, por lo que el adulto acompañante del niño/a deberá ser del mismo sexo que este.

3. 2. Visitas de penal a penal

La **documentación** requisitos para solicitar estas visitas es:

- Acreditación del vínculo y contar con una calificación de (al menos) 5 de conducta y “bueno” de concepto de ambas partes.
- La distancia entre quienes deseen realizar la visita penal a penal debe ser de 100 km o menos.

3. 3. Visitas conyugales o íntimas

- No es requisito para solicitar este tipo de visita el género, como así tampoco su estado procesal.
- Para este encuentro, se encuentra permitido llevar sábanas, toallas, elementos de higiene y de profilaxis.

La **documentación** necesaria es:

- La acreditación del vínculo, puede ser mediante certificado (matrimonio o unión convivencial) o manteniendo regularmente visitas ordinarias o de penal a penal durante, al menos, 6 meses.
- Los estudios médicos de detección de enfermedades de transmisión sexual deben actualizarse cada 6 meses. La persona privada de libertad se los realiza en la unidad, a través del servicio médico, mientras que si su pareja se encuentra en libertad, debe realizarlos en cualquier centro de salud o laboratorio. En caso que el resultado de alguno de los exámenes sea positivo, se le comunicará a esta persona si desea que su pareja conozca el resultado, ya que será necesario su consentimiento para continuar el trámite.

3. 4. Visitas por art. 166

Son las visitas excepcionales por fallecimiento, internación, nacimiento de un hijo/a (en el caso que existan complicaciones con la salud de la madre o el/la hijo/a) o salud.

Para gestionar el ingreso a las visitas por art. 166 en todos los casos, se debe pedir una audiencia con el área de Asistencia Social de la unidad para comunicar la situación. Allí se pondrán en contacto con los familiares para corroborar el caso y acreditar el vínculo.

La **documentación** necesaria en todos los casos es la acreditación del vínculo y la autorización judicial, además:

- **Por fallecimiento:** Certificado de defunción y aportar datos del velatorio/entierro.
- **Por internación:** Certificado médico (extendido por el hospital que acredite la internación y su motivo) y acreditación del lugar de internación.
- **Por nacimiento:** Documentación que acredite nacimiento y lugar del mismo. La persona deberá presentar la documentación del embarazo de su concubina con anterioridad, y certificado médico con fecha probable de parto en caso de mediar complicaciones y/o problemas de salud del recién nacido. (Importante: si bien esta visita no se encuentra incluida en el art. 166, los detenidos pueden solicitarla y el juez puede otorgarla haciendo una interpretación amplia del artículo).
- **Por motivos de salud (no contemplados en las menciones anteriores) que impidan al familiar dirigirse hacia la unidad penitenciaria:** Certificado médico que acredite la afección de salud, autorización del Juez que entiende en la causa del detenido/a y acreditación del vínculo. Se puede solicitar que las visitas se realicen de manera regular en su domicilio.

3. 5. Visitas extraordinarias

Consisten en una alteración del cronograma regular de visitas de cada unidad, donde la causa que lo motivó, debe actualizarse cada 6 meses.

Por razones de acercamiento familiar:

Es responsabilidad del Servicio Penitenciario procurar que las personas privadas de su libertad permanezcan en penales cercanos a su domicilio, sin embargo, si los familiares de ésta residen a más de 100km, se consideran las siguientes visitas extraordinarias.

Cuando el establecimiento penal se encuentra entre 100 km y 300 km de la residencia familiar, el/los familiares pueden visitar durante 5 días consecutivos a la persona privada de libertad en la unidad.

La **documentación** necesaria es:

- Acreditación del vínculo
- DNI
- Certificado de domicilio
- Comprobante del viaje o ticket.

Cuando la distancia sea mayor a los 300 km, el detenido es trasladado al establecimiento penitenciario más cercano a la casa de sus familiares. Allí los podrá recibir durante 5 días consecutivos. En caso que la visita le sea negada se podrá volver a petitionar luego de 6 meses.

La **documentación** necesaria es:

- Autorización del juez que entiende en su causa.
- Permanencia en la unidad de 6 meses por lo menos, calificación bueno (5 o mayor).
- Constatación del domicilio (certificación policial)
- Autorización de la Dirección General de Régimen Correccional de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Por motivos laborales:

Cuando el visitante no pueda asistir a la unidad el día que le corresponde por razones laborales, puede solicitar un cambio en los días y horarios de visitas asignados.

La **documentación** necesaria para acceder a las visitas extraordinarias por motivos laborales es:

- Constancia laboral que acredite el impedimento, en caso de no poder aportarla, completar la planilla que le dé el Servicio Penitenciario Federal.

3. 6. Videollamadas

Producto de la pandemia por Covid-19, se puso en funcionamiento, como alternativa de comunicación para reforzar la vinculación, las videollamadas.

Para gestionar el acceso a esta modalidad de vinculación, la persona deberá solicitarlo por escrito al área de visitas indicando el número de contacto con los familiares que desea establecer la comunicación.

Requisitos:

Los vínculos autorizados para la realización de videollamadas son familiares de distinto grado, cónyuges o pareja afectiva.

Se habilitará la posibilidad de realizar videollamadas cuando:

- Los familiares residan en el exterior.
- Las personas con derecho a visita se encuentren imposibilitadas de desplazarse al establecimiento (por razones de salud, económicas, etc.).
- Se trate de familiares alojados en instituciones donde la libertad ambulatoria se encuentre restringida.
- Opten por las videollamadas en reemplazo de las visitas de contacto.
- La persona haya sido trasladada a otro establecimiento penitenciario federal a más de 300km de aquel en que recibía de sus familiares.

La **frecuencia** de las videollamadas se determina en base a la cantidad de conexiones autorizadas a cada persona, independientemente de que sea con la misma persona o con otra.

3. 7. Transferencias monetarias

En abril del 2021, la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario Federal, habilitó a familiares o allegados/as a realizar transferencias o depósitos bancarios a las personas privadas de libertad. Sin embargo, la implementación al momento de formulación de esta guía (julio 2023) aún es parcial.

Gestión:

- Las transferencias deben realizarse a la cuenta bancaria del establecimiento en donde se encuentra alojada la persona privada de libertad. Luego, cada fondo será derivado a la cuenta personal de la persona destinataria.
- Para comunicar que se efectuó una transferencia, la persona que realizó la operación deberá enviar un correo electrónico a la unidad o complejo correspondiente, adjuntando el comprobante de la transferencia efectuada con los siguientes datos:
 - De la persona destinataria: nombre y apellido; CUIT/ CUIL/DNI; LPU y sector de alojamiento de la persona privada de su libertad.
 - Los datos de la persona depositante: nombre y apellido; CUIT/CUIL/DNI; número de cuenta; número de CBU; ALIAS; entidad bancaria y sucursal del banco.

3. 8. Otros

También es posible recibir visitas de carácter asistencial de **abogados defensores, apoderados y curadores**; de profesionales de la **salud**; de **asistencia espiritual**; de **representantes diplomáticos** y de **organismos internacionales**; de **estudio** y de **asistencia social**.

Si necesitas más información o tenés algún inconveniente a la hora de gestionar el acceso a cualquier derecho, te podés comunicar con la Procuración Penitenciaria de la Nación para solicitar ayuda. 0800-333-9736 ó (011) 4124-7100 De lunes a viernes de 9 a 15hs.

4. Identidad

El Derecho a la Identidad, contemplado en la Ley N° 17.671, se encuentra consagrado en la Constitución Nacional y constituye uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

Para acreditar su identidad, las personas cuentan con un Documento Nacional de Identidad (DNI), emitido por la autoridad pública, la cual sirve para el ejercicio efectivo de otros derechos (Ley N° 17.671, art.13).

“En modo particular se velará por la regularización de los documentos personales del interno. (...) La documentación que traiga consigo, se le restituya o se le obtenga, se depositará en el establecimiento, para serle entregada bajo constancia, a su egreso.” (Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, art. 171)

4. 1. DNI

En caso de no contar con DNI, el trámite para gestionarlo variará sea por extravío o para personas indocumentadas.

En caso de **extravío**, la documentación necesaria es:

- Una vez dada el alta laboral, tienen prioridad las personas condenadas y quienes estén inscriptos en el Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV).
- En caso de que no exista cupo, la persona queda en lista de espera hasta que haya una vacante.
- Si se extendiera la espera, se sugiere hacer una consulta a través de la Procuración Penitenciaria de la Nación o su defensor.

Para gestionar el trámite:

- Se debe solicitar una audiencia con el área de Asistencia Social.
- La persona será trasladada hasta la oficina del Registro Nacional de las Personas (ReNaPer) que se encuentra dentro del establecimiento penitenciario.
- En caso de que el trámite figure como “observado”, puede que la información introducida es errónea o que falta la actualización del DNI de los 16 años, por lo que no es posible continuar con el mismo en tanto no se resuelva lo que provocó la observación.

En el caso de las **personas indocumentadas**, la documentación necesaria es:

- Certificado de negativa de inscripción de nacimiento.
- Constancia de parto.

Para gestionar el trámite:

- Se debe de realizar una inscripción administrativa tardía de nacimiento para luego acceder al DNI. Para ello debe solicitar audiencia con el Área de Asistencia Social de la unidad o complejo.
- Se sugiere contactarse con la PPN para asesoría en el paso a paso.

4. 2. Cambio de DNI por reconocimiento de identidad de género

La Ley de Identidad de Género N° 26.743 constata el desarrollo del ejercicio identitario de género autopercibido, de esta manera, se reconoce el derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI acorde a su género, nombre de pila e imagen vivida y sentida (art. 3). Asimismo con el decreto 476/2021 dentro del campo "sexo" se puede optar también por la opción "X". Esta última nomenclatura comprende cualquier acepción con la que pudiera identificarse una persona que no se sienta comprendida en el binomio femenino/masculino.

La **documentación** necesaria es:

- DNI físico. En caso de no poseer, se deberá tramitar.
- Partida de nacimiento actualizada, para que sea rectificadas.
- Para gestionar el trámite:
 - Se debe solicitar audiencia con el Área de Sociales quien asesorará los pasos a seguir y realizará la gestión con ReNaPer.

4. 3. Reconocimiento de hijos/as

El reconocimiento de hijos e hijas es el medio legal para acreditar la filiación y reconocer la paternidad de un niño/a. La Ley N° 26.061 de Protección Integral de NNyA, reconoce en su art. 11 el derecho a la identidad, que comprende el conocimiento de quienes son sus padres, entre otras cuestiones. Asimismo en el art. 12 y 13 se constata la garantía estatal de identificación y el derecho a la documentación.

La **documentación** necesaria es:

- DNI actualizado y copia de la partida de nacimiento del niño o niña.
- Si el niño o niña no hubiese nacido en la PBA o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la copia de la partida debe estar legalizada y deberá presentarse en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha de expedición.
- Fotocopia del DNI de ambos padres (en caso de no contar con DNI, fotocopia del DNI de 2 testigos mayores de 18 años para que acrediten la identidad del solicitante).

Para **gestionar** el trámite:

- Se debe solicitar audiencia con el Área de Sociales quien asesorará los pasos a seguir, la documentación a presentar y realizará la gestión con el Registro Civil para el reconocimiento.
- Un familiar o allegado debe entregar dicha documentación al Área para dar inicio.
- En algunos casos estos trámites se celebran en los establecimientos penitenciarios, mientras que en otros la persona es trasladada a la delegación del registro civil.
- El día del turno otorgado por el Registro Civil pueden solicitar que concurra la madre del niño/a para realizarlo.

4. 4. Matrimonio

Las personas privadas de libertad, sin importar que se encuentren procesadas o condenadas, tienen derecho a contraer matrimonio con quien lo deseen. El artículo N.º 403 del Código Civil y Comercial de la Nación no contempla que la privación de libertad sea un impedimento dirimente para contraer matrimonio.

Para gestionar el trámite:

- La persona deberá solicitar una audiencia ante el Área de Asistencia Social donde le indicarán la documentación a presentar.
- Un familiar o allegado debe entregar dicha documentación al Área para dar inicio.
- En algunos casos estos trámites se celebran en los establecimientos penitenciarios, mientras que en otros la persona es trasladada a la delegación del registro civil.
- El día del turno otorgado por el Registro Civil se deberán presentar los contrayentes y sus testigos.

4. 5. Derecho al voto

La Constitución Nacional asegura el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio, y garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos (arts. 1, 22 y 37), motivo por el cual la prohibición de votar a las personas condenadas, constituye un acto discriminatorio.

En el año 2014 la Procuración Penitenciaria de la Nación interpuso un amparo colectivo logrando que la Cámara Nacional Electoral declare la inconstitucionalidad de determinados incisos del Código Electoral Nacional y del Código Penal de la Nación. Ante esto, en el año 2016, se presentó al Congreso de la Nación un proyecto de ley con el objetivo de universalizar el sufragio y revertir la restricción de las personas condenadas en el ejercicio de su derecho político.

¿Quiénes pueden votar en la cárcel?:

- Las personas procesadas y quienes tienen una pena en primera instancia y aún conservan el principio de inocencia.
- Las personas condenadas que hayan logrado que su juez o tribunal falle a favor de la inconstitucionalidad de la prohibición.
- En caso de que, una persona en virtud de su sentencia y el fallo de la Corte, quiera ejercer su derecho político al sufragio podrá pedir su incorporación al padrón electoral a través de un pedido a su Juez.

¿Qué autoridades eligen?

- Elecciones nacionales. Según el domicilio que conste en el DNI por provincia, se eligen diputados y senadores si corresponde.

La **documentación** necesaria es:

- DNI actualizado y presente en la Unidad.

Los padrones se actualizan hasta último momento, teniendo en cuenta el flujo de traslados, ingresos y egresos, según los datos aportados por la Cámara Nacional Electoral. La forma en que se llevará a cabo la votación es a partir del modelo de boleta única.

Si necesitas más información o tenés algún inconveniente a la hora de gestionar el acceso a cualquier derecho, te podés comunicar con la Procuración Penitenciaria de la Nación para solicitar ayuda. 0800-333-9736 ó (011) 4124-7100 De lunes a viernes de 9 a 15hs.

5. Salud

Las personas privadas de la libertad tienen el derecho irrestricto a la salud.

“Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos”. (Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, art. 143).

Además de esto, “*podrá requerir, a su exclusivo cargo, la atención de profesionales privados. La autoridad penitenciaria dará curso al pedido, excepto que razones debidamente fundadas aconsejen limitar este derecho. Toda divergencia será resuelta por el juez de ejecución o juez competente.*” (Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, art. 148).

La gestión para el acceso es:

- Solicitar una audiencia con el área de salud del establecimiento.
- En caso de no ser atendido/a, es posible realizar una denuncia/solicitud escrita al Juzgado Penal a cargo y/o a la Defensoría para poder ser atendido.
- En caso de no ser atendido/a es posible realizar la solicitud por intermedio de la Procuración Penitenciaria.

5.1. Salud mental

La Ley Nacional N° 26.657, entiende a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Esta ley incorpora a las adicciones como parte integrante de las políticas de salud mental. Por lo tanto, todas las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en dicha ley en su relación con los servicios de salud.

Para gestionar el acceso a cualquier dispositivo de salud mental es necesario solicitar una entrevista con el Área de Salud Mental de la unidad o complejo, también es posible requerirlo a través del juez o la Procuración Penitenciaria.

5.1.1. Programas de tratamiento de la salud mental

Programa de detección e intervención específica por niveles de riesgo de suicidio para personas privadas de libertad alojadas en el ámbito del SPF (“DIRSUIC”)

Este programa se encuentra detallado en el Boletín Público Nacional Nro. 668-.

Se encuentra a cargo del equipo de salud mental del establecimiento y funciona en todas las unidades del Servicio Penitenciario Federal.

El programa está **destinado a:**

- Intervenir en casos donde exista un riesgo de daño cierto e inminente para sí o para terceros, de acuerdo al nivel de detección de riesgo suicida que presenta la persona.

Procedimiento:

- A todas las personas que ingresan al Servicio Penitenciario se les realiza una evaluación que detecta el nivel de riesgo suicida que presenta, dentro de una escala del 1 al 5.
- En base al nivel detectado de riesgo suicida, se especificarán las indicaciones de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, así como el tipo de alojamiento (Únicamente el nivel 5 implica un alojamiento diferenciado).

- Las personas con nivel de riesgo 5 son alojadas en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, Unidad Residencial VI, pabellón E.
- La persona permanecerá en el programa correspondiente hasta que el equipo tratante considere, según la evolución de su cuadro.

Programa de Detección e Intervención específica por niveles de riesgo de consumo problemático de sustancias

Este programa se encuentra detallado en el Boletín Público Nacional Nro. 696-. Se encuentra a cargo del equipo de salud mental del establecimiento y funciona en todas las unidades del Servicio Penitenciario Federal.

El **programa** está destinado a:

- Abordar la problemática de consumo de sustancias de acuerdo a los niveles de riesgo que presente la persona.

Procedimiento: En consonancia a los niveles de riesgo, podemos diferenciar tres dispositivos, dos de ellos ambulatorios y uno de alojamiento residencial,

- Programa Asistencial Grupal para Consumos Problemáticos (PAGC): dirigido a aquellos que presenten un bajo riesgo (nivel 3). Busca un abordaje grupal y la participación en los distintos talleres temáticos y charlas informativas.
- Dispositivo de Tratamiento por Etapas en Consumo y Trastornos Adictivos: dirigido a aquellas personas que presenten un moderado riesgo (nivel 4). Busca dotar al paciente de herramientas que le permitan ser proactivo en el tratamiento de la problemática, promoviendo técnicas terapéuticas y recursos de autoayuda.
- Centro de Rehabilitación para drogodependientes (CRD): En los casos de alto riesgo (nivel 5), corresponde el ingreso a este dispositivo (ver información a continuación).

Centro de Rehabilitación para Drogodependiente (CRD)

Este programa se encuentra a cargo de la Dirección de Trato y Tratamiento.

El programa está **destinado al:**

- Tratamiento para personas en situaciones de consumo problemático, funciona bajo la modalidad de una comunidad terapéutica cerrada, son centros residenciales.

Procedimiento:

- Para ingresar se debe solicitar una entrevista con el Área de Salud Mental para requerir la incorporación.
- Luego, mediante entrevistas por parte del equipo del CRD se evaluará la admisión.
- En caso de ser aceptado pero no haya disponibilidad de cupo, se lo anotará en lista de espera.

Este dispositivo **funciona en:**

- Complejo Penitenciario I de Ezeiza, Buenos Aires.
- Complejo penitenciario IV de Mujeres, Buenos Aires.
- Complejo Federal para Jóvenes Adultos, Buenos Aires.
- Complejo Penitenciario Federal III de Güemes, Salta.
- Instituto de Seguridad y Resocialización, Unidad Nro.6, Rawson, Chubut.
- Prisión Regional del Norte, Unidad N ° 7, Resistencia, Chaco.

5. 1. 2. Dispositivos de tratamiento residencial especializado

Son aquellas intervenciones en salud mental que se realizan en un sector de alojamiento específico.

Al ingresar a este programa se suspende la progresividad del régimen y se interrumpe el goce de visitas íntimas.

Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN)

Este programa se encuentra a cargo del equipo interdisciplinario de salud mental.

El **programa** está destinado a:

- Atender situaciones de salud mental, que pueden estar asociadas al consumo problemático de estupefacientes, y que exceden las posibilidades de tratamiento en el lugar de alojamiento y que no llegan a cumplir criterio de admisión para el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA)

Procedimiento:

- El ingreso debe ser solicitado al psicólogo tratante. En caso de no tenerlo al jefe de seguridad interna.
- Su inclusión está sujeta a la evaluación que realiza el equipo tratante, es decir, es según criterio profesional.
- La incorporación es voluntaria, se deberá prestar consentimiento para ingresar al tratamiento.
- La atención es individual con psicólogos y psiquiatras asignados exclusivamente a este espacio. Se desarrollan actividades y talleres grupales.

Este dispositivo **funciona en:**

- Para población de varones adultos: Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza – Unidad Residencial VI – Pabellones F, G y H.
- Para población de mujeres jóvenes y adultas: Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres de Ezeiza – Unidad Residencial VI – Sectores A, B y C.

Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA)

Este programa depende del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El **programa** está destinado a:

- Abordar aquellas problemáticas de salud mental que, por su gravedad, requieren un tratamiento diferente al ofrecido en el PROTIN. En este caso, el equipo tratante es personal civil proveniente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y no personal penitenciario.

Procedimiento:

- El ingreso debe ser solicitado al psicólogo tratante. En caso de no tenerlo al jefe de seguridad interna.
- Su inclusión está sujeta a la evaluación que realiza el equipo tratante, es decir, es según criterio profesional.
- La atención es individual con psicólogos y psiquiatras asignados exclusivamente a este espacio. Se desarrollan actividades y talleres grupales.

Este dispositivo **funciona en:**

- Para población de varones jóvenes y adultos: Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza – Hospital Penitenciario Central I – Ala Norte.
- Para población de mujeres jóvenes y adultas: Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres de Ezeiza, Unidad Residencial V, Dormitorio A.

Si necesitas más información o tenés algún inconveniente a la hora de gestionar el acceso a cualquier derecho, te podés comunicar con la Procuración Penitenciaria de la Nación para solicitar ayuda. 0800-333-9736 ó (011) 4124-7100 De lunes a viernes de 9 a 15hs.

6. Modelos de escrito

Podés solicitar el acceso a la educación, la tramitación de certificados de estudio, el acceso al trabajo, el cobro del fondo de reserva, el cumplimiento del régimen de visitas, el acceso a algún programa de salud mental o cualquier otro derecho mediante este formato. El escrito no debe cumplir exactamente el formato presentado a continuación, el mismo es únicamente un modelo de guía.

Podés encontrar la información con la que completar el número de Ley y artículo en el subtítulo correspondiente a cada temática.

Buenos Aires, (fecha) .
SOLICITO _____

Señor Juez:
(nombre y apellido), actualmente alojado en (unidad nº ____) del Servicio Penitenciario Federal y a disposición del Juzgado nº __, me dirijo a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien concederme _____, dado que cumplo con las exigencias de la ley y necesito _____.

Ello en virtud de lo establecido en el art. ____ de la Ley ____ .
PROVEER DE CONFORMIDAD. SERA JUSTICIA.

firma

Buenos Aires, (fecha) .
PRESENTA HABEAS CORPUS

Señor Juez:
(nombre y apellido), actualmente alojado en (unidad nº ____) del Servicio Penitenciario Federal, por mi derecho propio me presento y digo:
Por medio de la presente, vengo a efectuar petición de Habeas Corpus de conformidad con el art. 43 de la Constitución Nacional, fundado en las siguientes consideraciones: Motiva la presente, la circunstancia de que pese a haber solicitado en diversas oportunidades _____ al Servicio Penitenciario Federal, no he logrado ser atendido, vulnerándose así, mi derecho a _____ y causándome un agravamiento en las condiciones de detención. El presente es el único medio judicial que me resta intentar para poder ejercer los derechos constitucionales que me corresponden.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERA JUSTICIA

firma

ACLARACIÓN: La realización del Habeas Corpus no necesariamente debe ser en formato escrito, también puede producirse mediante llamada telefónica, al Juzgado a cargo o a la Defensoría.



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."



CENTRO DE DENUNCIAS

Si necesitás realizar un reclamo
o denuncia, podés llamarnos o
escribirnos un mail

0800-333-9736

centrodenuncias@ppn.gov.ar

Seguinos en:



@ppnarg